

PARANÁ, 10 DIC 2013

VISTO:

El Expediente S01-3979/2013 UADER – Rectorado. Título: Modificación de la Ordenanza N° 049/2011 Reglamento de la Editorial de la UADER y su rectificatoria la Ordenanza N° 063/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Casa de Estudios eleva a consideración del Consejo Superior, una propuesta de modificación de las referidas Ordenanzas, atento que ante la reciente conformación del Consejo Editorial, éste previa evaluación y revisión, manifestó a través de su Acta N° 1 del 1° de octubre de 2013, la voluntad de modificar las Ordenanzas *ut supra* referenciadas para proporcionar de este modo capacidad de ejecución a un plan editorial que cuente con plazos de publicaciones reales y efectivos, una coherencia interna que asegure una plataforma editorial firme y una recepción de trabajos a publicar capaz de percibir originales de distinta calidad y efectos.

Que la comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior en despacho de fecha 28 de octubre de 2013, propone la aprobación de la propuesta de modificación de las Ordenanzas 049/2011 y su rectificatoria 063/2011.-

Que el Consejo Superior en su octava sesión ordinaria, llevada a cabo en la localidad de La Picada, Dpto. Paraná (E.R.), el día 28 de octubre de 2013, aprueba el tratamiento sobre tablas.

Que se propone modificar los artículos 2°, 3° de la ordenanza N° 049; los artículos 2°, 3°, 6°, 11°, 12°, 15° y 18° del Anexo II de la Ordenanza N° 049 y el artículo 9° de la Ordenanza 063

Que la comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior en despacho de fecha 28 de octubre de 2013, propone: que el artículo 3° incluya a todos los claustros; en el artículo 4° se propone que el CE establezca los criterios de indicadores y pertinencia con los que el CD de cada facultad deberá avalar una publicación y en el artículo 5° agregar "comisión ad hoc constituida por especialistas en la temática de la obra a

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

evaluar"; con los agregados sugeridos proponen la aprobación de la propuesta de modificación de las Ordenanzas 049/2011 y su rectificatoria 063/2011.-

Que el Consejo Superior en su octava sesión ordinaria, llevada a cabo en la localidad de La Picada, Dpto. Paraná (E.R.), el día 28 de octubre de 2013, aprobó el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que en la novena reunión ordinaria del Consejo Superior realizada el 3 de diciembre de 2013 en Gualaguaychú se puso a reconsideración la modificación de las ordenanzas especialmente en lo referido al artículo 2º de la ordenanza 049 que establece la denominación de la Editorial.

Que tras su tratamiento, el Consejo Superior aprobó mantener el nombre de la editorial establecido en la ordenanza 049 y consecuentemente no modificar los artículos 2º y 3º de la misma.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 inciso d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:**

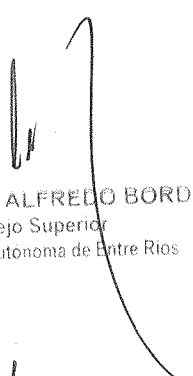
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la propuesta de modificación de las Ordenanzas N° 049 del 25 de octubre de 2011 y su rectificatoria N° 063 del 17 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar parcialmente el Anexo II de la Ordenanza 049, en sus artículos 2º, 3º - inciso a), 6º, 11º, 12º, 15º y 18º los cuales quedan redactados como se establece en el Anexo Único que forma parte de la presente.-

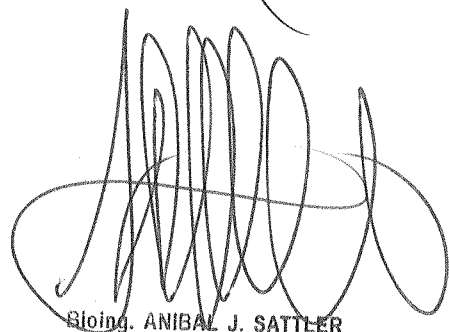
ARTÍCULO 3º.- Rectificar parcialmente la Ordenanza 063 que modifica el artículo 9º de la ordenanza 049, el cual queda redactado como se establece en el Anexo Único que forma parte de la presente.-

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y cumplido, archívese.-



Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

ANEXO II – Ordenanza 049

Artículo 2º.- Estará a cargo de un Director cuyo nombramiento es facultad del/a Rector/a y se constituirán consejos asesores y comités de evaluación por cada línea editorial”.

Artículo 3º.- Tiene por objetivos

a) “Evaluar, planificar y ejecutar la producción de material impreso, digital, audiovisual, en medios ópticos, gráficos, magnéticos y cualquier otro que se preste a difusión. Se tendrá en cuenta para la publicación en medios de escritura táctil la Ley Nacional N° 15.402 cuando así lo dispusiera”.

Artículo 6º.- “Sólo se otorgará el aval institucional (logo, sello de la Universidad y aquellos requisitos que se estimen oportunamente) cuando la obra sea de interés para esta Casa de Estudios y cumpla los requisitos de calidad académica conforme al Procedimiento Editorial”.

Ordenanza 063 – Artículo 1º modificadorio de artículo 9 de ordenanza 049

Artículo 9º.- Del Consejo Editorial:

“Estará integrado por el vicerrector y dos (2) docentes por cada facultad, uno titular y otro suplente, designados por sus consejos directivos. Los consejeros editoriales durarán en sus funciones por un período de cuatro (4) años, acorde con los períodos eleccionarios de los consejos directivos”

Artículo 11º.- Funciones del CE:

- *Asesorar y participar en el proceso de definición de políticas y líneas editoriales*
- “Aprobar el Plan Editorial Periódico presentado por el Director, en el que consten prioridades, plazos y etapas de ejecución, en relación con las posibilidades presupuestarias”
- Entender en la reglamentación de publicaciones, manuales de estilo, formatos y soportes.
- Propiciar la definición de convocatorias para la presentación de obras a publicar.
- Proponer mecanismos para la difusión, comercialización, distribución y circulación del material
- Elaborar su reglamento interno de funcionamiento.
- Aprobar actividades de capacitación en aspectos editoriales.
- Elaborar las actas correspondientes a cada reunión de CE.
- Aceptar o rechazar propuestas para su publicación, después del estudio y discusión de los informes solicitados.
- Aprobar la creación o supresión de colecciones, revistas científicas y demás productos editoriales.
- Establecer prelación de edición.

Artículo 12°.- Funciones de los Consejeros:

- Participar de las reuniones del CE con las siguientes condiciones: con voz y voto si son Consejeros Titulares, y sólo con voz si son Consejeros Suplentes. Éstos podrán tener voto en caso de ausencia del titular.
- Constituirse en el vínculo entre la Facultad que representa y el CE, aportando al CE y al Director las inquietudes y necesidades de la Facultad fundamentalmente al momento de la elaboración del Plan Editorial Periódico.
- Implementar en las respectivas Facultades las decisiones tomadas en el CE.

Artículo 15°.- Funciones del Director:

- Convocar las reuniones del CE y elaborar el orden del día de las mismas.
- Presidir y moderar las reuniones del CE.
- Gestionar la evaluación de los materiales a publicar.
- Gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Área Técnica Operativa.
- Proponer estrategias de comercialización para los materiales editados.
- Gestionar recursos humanos y económicos
- Votar en caso de paridad en la votación del CE
- Gestionar líneas de venta directa
- Elaborar el Plan Editorial Periódico, con pautas fijadas con el Secretario de Extensión acorde a las partidas presupuestarias y con los aportes recibidos de los Consejeros, representantes de cada una de las facultades, y presentarlo al CE para su consideración y aprobación.
- Propiciar con el Secretario de Extensión Universitaria la convocatoria a reuniones extraordinarias del CE
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el CE.

Artículo 18°.- Recepción, evaluación y aprobación:

Los procedimientos para la recepción, evaluación y aprobación de trabajos previos a la edición y publicación, están definidos en la "Normativa para la Publicación de Obras avaladas por el Consejo Editorial (CE)"